

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Gerente:

D^a. Laura Esther Sandoval Otalora.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Manuel Duran García, Director General de Administración Local.

D. Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz López

Molina de Segura: D. Fernando Miñana Hurtado.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusan su asistencia:

Representante del Ayto. de Yecla.

Representante del Ayto. de Cieza.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 11,00 horas del día **5 de abril de 2019**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia de todos los presentes y excusa la del Sr. Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por motivos de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 21 de enero de 2019, se procede a dar lectura de la misma, preguntando el Sr. Vicepresidente 1º si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre expediente del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2019.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2018, quedó publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, incluyendo en su artículo 1 al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Consorcio adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyéndose así mismo su presupuesto administrativo.

El artículo 21 de los Estatutos del Consorcio establece que, “el Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único, que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico”.

Habiéndose formado por esta Presidencia el Presupuesto general para 2019, al detalle, con base a su anexo de personal, anexo de inversiones, y liquidación de ingresos y gastos 2018, incluyendo así mismo el incremento de retribuciones previsto para 2019 en el Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector Público, por esta Presidencia se propone:

PRIMERO.- Aprobado inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2019, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan:

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA**

ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:	
Gastos de personal.	23.888.827,84.- €
Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.402.128,23.- €
Gastos financieros.	40.000,00.- €
Transferencias corrientes.	6.500,00.- €
Operaciones de capital:	
Inversiones reales:	2.921.499,30.- €
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	28.278.955,37.- €

ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.	2.916.505,31.- €
Transferencias corrientes.	24.990.950,06.- €
Ingresos patrimoniales.	1.500,00.- €
Operaciones de capital:	
Transferencias de capital.	50.000,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	28.278.955,37.- €

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Tercero.- Aprobar la plantilla presupuestaria 2019.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el

siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, a 2 de abril de 2.019. El Presidente del Consorcio, Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

3.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre autorización con carácter excepcional para retribuir las horas extraordinarias que realice el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Asunto: Autorización con carácter excepcional de retribución de horas extraordinarias por el personal del Consorcio.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local, siendo esta fórmula plenamente válida, tras la promulgación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del referido texto legal, que permite a las entidades locales la constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas que pueden ser utilizados para la gestión de los servicios públicos.

Actualmente el Consorcio presta su servicio en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y una dotación permanente en el Municipio de San Pedro del Pinatar, con una plantilla de 314 profesionales en las categorías de bomberos, cabos y Sargentos.

Con el transcurso del tiempo y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de presupuestos del Estado de incorporación de nuevo personal, lo que ha llevado a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias que pretende cubrir la falta de personal, régimen que encuentra dificultades legales.

Sin embargo la Administración autonómica, consciente de la problemática ha incluido en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM 28 de diciembre 2018), en su Disposición adicional decimosexta que “durante el ejercicio 2019, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal.”

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional decimotercera del mismo texto legal en materia de función Pública, que establece que “durante el ejercicio 2019 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda”.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO. Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal, en virtud de las razones anteriormente expuestas, principalmente la falta de personal.

SEGUNDO. Aprobar el crédito total hasta fin del ejercicio para retribuir dichas horas, y que se encuentra dotado en el proyecto de presupuestos 2019 del Consorcio, y presupuesto administrativo incluido en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, y que asciende al importe de **1.305.406,45€**

TERCERO. Aprobar el protocolo de autorización de horas, que se adjunta a la presente propuesta, y que permanecerá vigente en ejercicios siguientes hasta que se produzca su supresión o modificación.

Murcia, a 2 de abril de 2.019. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

4.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre solicitud de fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, del segundo semestre de 2019 y anual para Municipios de menos de 5.000 habitantes.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Asunto: Solicitud de fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones al Consorcio, de Municipios de menos de 20.000 habitantes, segundo semestre de 2019.

Con fecha 20 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, quedando publicados sus Estatutos con fecha 20 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta fórmula continúa siendo plenamente válida, de acuerdo con la normativa aplicable y así, el artículo 118 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, define los Consorcio como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias AAPP o entidades integrantes del Sector público institucional entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

La promulgación de las Leyes 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la referida Ley 40/2015 de 1 de octubre, han venido a culminar el proceso de regulación de los Consorcios, y así especialmente la ley 27/2013 en su artículo primero, apartado trece vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

c) En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, **y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.**

Tal y como indica Informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de noviembre de 2015, tanto la LBRL y respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, articula un

doble ámbito competencial concibiéndola como competencia propia tanto de los Municipios como de las Diputaciones Provinciales, pero introduciendo una fórmula excluyente respecto a ambos, a fin de evitar la duplicidad; la Diputación Provincial asume el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como ejercicio de una competencia propia en el caso de que no lo hicieran los Municipios.

Esta fórmula como hemos dicho se creó voluntariamente y así ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente y eficaz prestación de los servicios a todos los vecinos de los Municipios consorciados, si bien algunos Ayuntamientos ya han manifestado las dificultades económicas para sufragar las aportaciones al Consorcio para gasto corriente, y es intención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia buscar soluciones en su calidad de Diputación Provincial y así quedó de manifiesto en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde tal y como refleja el acta extendida, la Presidenta del Consorcio y Consejera de Presidencia reiteraron el compromiso, ya manifestado por el Presidente de la CARM, de asumir ya en el ejercicio 2017 el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, quedando materializado dicho compromiso en el Decreto nº 277/2017 de 13 de diciembre de concesión de subvención a los 28 Ayuntamientos para financiar sus aportaciones al Consorcio.

La CARM en el ejercicio 2019 ha continuado con esta importante línea de actuación y así lo ha plasmado en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, sección 11 05 444A 46810 Fondo de Cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895€

CONSIDERANDO la necesidad de mantener el Consorcio creado en 1992 entre los 43 Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Diputación Provincial, y siendo voluntad de la CARM seguir cumpliendo en 2019, el compromiso de financiación manifestado en la referida reunión del Consejo Regional de Cooperación Local, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención prevista en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia para el ejercicio 2019, sección 11 05 444ª 46810 Fondo de cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895 € con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes al Consorcio con la siguiente distribución:

- Municipios, de hasta 5000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa el 100% de sus aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2019, ascendiendo al importe de 122.859,34 €
- Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa la financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2019, ascendiendo el importe de 1.280.035,22 €

SEGUNDO.- Solicitar a la CARM que las aportaciones de estos Municipios sean detraídos de este fondo de cooperación Municipal, previsto y dotado en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.0 de sus Estatutos, adjuntando relación de municipios e importes exactos de cada uno de ellos.

TERCERO.- Establecer como fecha de pago del primer semestre de las aportaciones del Consorcio para aquellos Ayuntamientos con población superior a 5000 habitantes, el 30 de junio de 2019.

Murcia, 1 de abril de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

5.- Propuesta dando conformidad al acuerdo de cesión de uso gratuita del Parque de Bomberos de Cieza, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “Parque de Bomberos de Cieza” inventariado con nº CI/0301, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 30019014004320001YZ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 1 como finca nº 24025 en el Tomo 781, Libro 236, Folio 92, Inscripción 2ª.

Conforme a la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEIS) (BORM nº 187, de 13 de agosto de 2002), en el plazo de 6 meses a partir de la constitución del CEIS, los Entes consorciados procederían a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que se encontraban destinados a la prestación de servicios de su competencia en materia de extinción de incendios y protección civil, siendo el Parque de Bomberos de Cieza el único de titularidad autonómica que queda por regularizar de conformidad a lo previsto en dicho precepto.

En fecha 16 de enero de 2019 se firma comunicación interior por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la CARM, por la que remite a este Consorcio, borrador de Acuerdo de cesión de uso gratuito del bien inmueble de referencia, al objeto de que se preste la conformidad al mismo.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento es un ente integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y tres ayuntamientos, todos los de la Región , excepto Murcia y Cartagena y se va a mantener el destino público del bien, que es servir de instalaciones de Parque de Bomberos del municipio de Cieza, por lo que cabe su cesión de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 44 de

la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Prestar la conformidad a la cesión a este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del **uso gratuito** del inmueble sito en el municipio de Cieza polígono 14 parcela 432 e inventariado con el número CI/0301 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 340.237,94 euros. Esta cesión se sujeta a las siguientes condiciones:

- La cesión tiene por finalidad servir de instalaciones de Parque de Bomberos en el municipio de Cieza.
- El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de 1 mes, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta de entrega.
- El plazo de la cesión se fija desde la firma del Acta de entrega de la que se materializa hasta el 30 de diciembre de 2045, pudiendo prorrogarse, expresamente, por un plazo de igual o inferior periodo a petición del cesionario.
- Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como los de aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.
- Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a

autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

- Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.
- La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Segundo: Inscribir el derecho de uso cedido a favor de este Consorcio en el Inventario General de Bienes y Derechos del mismo.

Tercero: Facultar a la Gerente del Consorcio, Doña Laura Esther Sandoval Otalora, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, 3 de abril de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

6.- Expediente de contratación 10/2017 del “Servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”: aprobación prórroga por un año.

En este punto se incorpora a la reunión el representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. Pedro Antonio Muñoz López.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Primero: El 11 de mayo de 2018 se formalizó con la mercantil **SECOEMUR, S.L.U.**, el contrato de servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de Vehículos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dividido en dos lotes; el **LOTE 1: Mantenimiento ordinario** y el **LOTE 2: Mantenimiento correctivo**, por un importe anual máximo de ambos lotes de **265.685,18 € IVA incluido**, a satisfacer en función de las necesidades del CEIS.

El anuncio de adjudicación de este contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de abril de 2018 y el anuncio de formalización fue publicado en el BOE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24 de mayo de 2018.

Segundo: La cláusula tercera de este contrato establecía que el plazo de duración del mismo sería de un año, a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por plazo de un año más, si expresamente se acuerda por ambas partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del primer año.

El contrato comenzó el día 11 de mayo de 2018 y finaliza, por tanto el 10 de mayo de 2019.

Tercero: El 18 de febrero de 2019, Don Andrés Brugarolas Ruiz de Arteaga, en nombre y representación de la mercantil SECOEMUR, S.L.U, presenta escrito en el Consorcio en el que solicita la prórroga del presente contrato por un año más.

Cuarto: La Secretaria del Consorcio ha emitido informe favorable para acordar la prórroga del contrato de

servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de Vehículos del Consorcio, emitido con fecha 11 de febrero de 2019, que en lo que interesa se transcribe:

“a) Normativa aplicable al contrato de servicio de mantenimiento reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos.

La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, entendiéndose que los expedientes han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

La Ley 9/2017 entró en vigor el pasado 9 de marzo de 2018 y el anuncio de licitación de este contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el BOE, los días 4, 8 y 10 de noviembre de 2017, respectivamente, por lo tanto, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, siéndole de aplicación la normativa anterior, es decir el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Prórroga de los contratos.

El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), establece que:

“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

Asimismo, el artículo 303 del TRLCSP dispone que “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga

por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.

Tanto la cláusula tercera del contrato como del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regía la licitación del mismo, establecían que el plazo de duración del mismo sería de un año, a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por plazo de un año más, si expresamente se acuerda por ambas partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del primer año.

Por tanto, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el documento contractual prevén expresamente la prórroga de este contrato de servicio, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, exceda del plazo máximo de vigencia previsto para este tipo de contratos en el artículo 303 del TRLCSP.

3. Órgano competente.

La Comisión Permanente del Consorcio fue el órgano competente para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos del Consorcio, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, atribuyen la competencia a este órgano para contratos de importe superior a 180.303,63 €, siendo el valor estimado del presente contrato de 574.000 €, por lo que también corresponde a este órgano la adopción de cualquier acuerdo que tenga relación con el contrato principal.

4. Fiscalización del gasto.

*El presente contrato de servicio se adjudicó, de conformidad con la oferta presentada por la mercantil **SECOEMUR, S.A.U.**, por importe de 219.574,53 €, más 46.110,65 € de IVA, lo que hace un total de 265.685,18 €, para un duración de UN AÑO. Este gasto se imputó con cargo a la partida presupuestaria 136.21400 del Presupuesto General del Consorcio en vigor.*

*La prórroga de este contrato por una duración de 1 AÑO (del 11 de mayo de 2019 al 10 de mayo de 2020) supone un gasto para el Consorcio de 219.574,53 €, más 46.110,65 € de IVA, lo que hace un total de **265.685,18 €**, por lo que debe efectuarse la correspondiente retención del crédito, autorización y*

disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 136.21400, estando previsto crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio para los ejercicios 2019 y 2020, en los que se debe imputar este gasto, correspondiente a un año de prórroga del contrato”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.2 y 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria Interventora del Consorcio de 11 de febrero de 2019,

RESUELVO:

Primero: Prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de Vehículos del Consorcio, dividido en dos lotes: Lote 1: mantenimiento ordinario y Lote 2: mantenimiento correctivo, formalizado el 11 de mayo de 2018 con la mercantil SECOEMUR, S.L.U., por un periodo de **UN AÑO**, desde el 11 de mayo de 2019 al 10 de mayo de 2020.

Segundo: El importe de esta prórroga asciende a la cantidad de 219.574,53 € más 46.110,65 € de IVA, lo que hace un total de **265.685,18 €**, por lo que debe procederse a la retención del crédito, a la autorización y disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 136.21400 del Presupuesto General del Consorcio para las anualidades correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, según la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO (SIN IVA)	IVA	TOTAL
2019 (11 de mayo a 31 diciembre)	141.369,89 €	29.687,79 €	171.057,68 €
2020 (1 de enero a 10 de mayo)	78.204,55 €	16.422,95 €	94.627,50 €
			265.685,18 €

Tercero: Notificar este acuerdo a la mercantil interesada y proceder a comunicarlo al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público.

Murcia, 2 de abril de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

7.- Aprobación de Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Murcia y el Consorcio para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios y en ese mismo sentido el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas»

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en su artículo 2 que *“las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento; pudiendo realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.*

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de extinción de incendios y salvamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las dos leyes anteriores, tiene interés establecer una cooperación educativa, pues tanto la Universidad como este Consorcio reconocen y declaran el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

El proyecto de convenio se considera conforme a Derecho, ya que se ajusta a la legislación sustantiva que le es de aplicación, y en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Permanente del Consorcio es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, ya que a él corresponden las funciones que no tienen expresamente atribuidas otros órganos, de conformidad con el artículo 12 i) de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BORM nº 187, de 13 de agosto de 2002.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios, obrante en el expediente.

Segundo: Facultar a la Gerente del Consorcio, Don Laura Esther Sandoval Otalora, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, 3 de abril de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Antes de proceder a la votación, se retira de la reunión, el Sr. Director General de Administración Local.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

8.- Acuerdo de ratificación del desistimiento del contrato privado de arrendamiento de nave con

BANKIA, S.A.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con motivo de las obras de construcción del nuevo Parque de Bomberos de Lorca, titularidad del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, esta Administración suscribió contrato de arrendamiento con la entidad BANKIA, S.A. (antes BANCO MARE NOSTRUM, S.A), de la nave donde se ha emplazado temporalmente el Parque de Bomberos de este municipio, sita en Diputación de Torrecilla del término municipal de Lorca, Paraje de los Peñones y de Mouliaa.

El contrato comenzó el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2019 se encontraba en su segunda prórroga anual, a la espera de la terminación de las obras y traslado de los bomberos del CEIS al nuevo edificio, titularidad del Consorcio.

El Director Técnico del Consorcio emitió un informe en fecha 22 de febrero de 2019, en el que literalmente se decía lo siguiente:

“Debido a la finalización de las obras del nuevo Parque de Bomberos del CEIS en breve se van a trasladar al nuevo Parque situado en el Polígono Industrial Los Peñones.

Durante el mes de marzo, una vez trasladados a la nueva ubicación, procederemos al desmontaje de todos los enseres e instalaciones reutilizables. A partir del 1 de abril de 2019, dejaremos dichas instalaciones”.

El artículo 11 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante, LAU) establece que el arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días.

A la vista de lo expuesto, el 27 de febrero de 2019, el Presidente del Consorcio comunica a la mercantil BANKIA, S.A. la voluntad de este Consorcio de desistir del mencionado contrato de arrendamiento, citando a la propiedad para formalizar el acta de entrega del inmueble y sus llaves el día 1 de abril de 2019, quedando a partir de ese momento libre y a su disposición. Este acta se ha incorporado al expediente.

La Comisión Permanente del Consorcio es el órgano competente para la adopción de acuerdos relativos a la disposición y adquisición de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 b) de los Estatutos del CEIS, publicados en el BORM nº 187 de 13 de agosto de 2002.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con la legislación que resulta de aplicación, propongo a la Comisión Permanente la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Ratificar el desistimiento efectuado por el Sr. Presidente del Consorcio el día 27 de febrero de 2019, del contrato de arrendamiento de la nave, propiedad de la mercantil **BANKIA, S.A.**, sita en Diputación de Torrecilla del término municipal de Lorca, Paraje de los Peñones y de Moulliaa, en el que ha estado emplazado temporalmente el Parque de Bomberos de Lorca, con motivo de la terminación de las obras del nuevo Parque de Bomberos de Lorca y traslado de los bomberos del CEIS.

Segundo: Tomar conocimiento del acta de entrega del inmueble y sus llaves formalizada el lunes 1 de abril de 2019, por el que el citado inmueble quedó libre y a disposición de la mercantil BANKIA, S.A, propietaria del mismo.

Murcia, 3 de abril de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

9.- Ruegos y preguntas.

Interviene en primer lugar el Sr. Vicepresidente 1º del Consorcio, para a través de esta reunión dar el pésame a la familia y al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, representado por su Alcaldesa-Presidenta, por el fallecimiento del representante del mismo, en la Comisión permanente y Junta de Gobierno, D. Eliseo Sánchez Plazas.

Todos los miembros de la Comisión permanente expresan el agradecimiento a su familia y al Ayuntamiento por la colaboración prestada, coincidiendo todos los miembros en que era una persona extraordinaria, amable, buena y formal, recordando todos con cariño como venía siempre antes a las reuniones, siendo extremadamente puntual.

Todos coinciden en manifestar que se trata de una pérdida muy triste.

A continuación se inicia el turno de ruegos y preguntas, interviniendo el Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pidiendo que la CARM asuma también la aportación de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, manifestando que no entiende porque la CARM, en su papel de Diputación provincial no se haga cargo del importe íntegro de las cuotas del Consorcio.

Añade que la aportación a pagar para Caravaca es una cantidad muy importante para un Ayuntamiento de esta población.

Por el Sr. Vicepresidente primero se manifiesta que es importante recordar que la CARM cada año asume una mayor aportación, que no se ciñe únicamente al 51% , estando ya sobre el 67%.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º